

125-19.61

Santiago de Cali, 10 de julio de 2017

CACCI 4407

Señores VEEDURIAS CIUDADANA

PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y /O NOTIFICACIONES PAGINA WEB POR DIRECCION DESCONOCIDA

Fecha de Fijación Julio 10 de 2017 Desfijacion Julio 25 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 117 DC-06- 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en INFIVALLE., inherentes al otorgamiento de créditos a entidades privadas y desembolsos sin la documentación requerida.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante solicitud de información a la entidad, mediante oficios radicados según CACCI 1805 de Marzo 7 de 2017 a Infivalle.

Así mismo se requirió información a la Superintendencia Financiera mediante CACCI 1804 de Marzo 3 de 2017.

Una vez recibida y analizada la información solicitada se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 117 DC-06-2017, se solicitó documentación para poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información



relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la denuncia es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana **CACCI 117 DC -06-2017** radicada el día 10 de Enero de 2017 por el ciudadano Anónimo.

En la cual pone de presente que (...) 1. "El consejo directivo y la gerencia de infivalle han otorgado créditos a entidades de carácter privado como:

Consorcio Suprema: crédito de \$20.000.000.000 Rotario al cual se le ha desembolsado \$31.996.000.000, entre diciembre de 2016 y enero de 2017.

Asociación Mutual-Emsannar: Crédito por valor de \$16.000.000.000 desembolsado en su totalidad.

Lo anterior contraviniendo lo establecido en el circular básica jurídica de la superfinanciera No. 029 de 2014, parte II, Capitulo II, articulo 1.3.1.1 Naturaleza de los fondos.

- 2. El Consejo directivo y la gerencia de INFIVALLE han aprobado y desembolsados créditos sin la documentación requerida para los análisis han realizado desembolsos sin la firma de las personas establecidas en los procedimientos y sin la legalización de las garantías y en algunos casos con conceptos sobre la capacidad financiera de los clientes.
- 3. el consejo directivo en el acuerdo No032 del 14 de Septiembre de 2016 aprueba crédito a la empresa vatia por \$15.000.000.000 a pesar que el comité de servicios financiero mediante acta 045 manifiesta que la máxima concentración permitida para este tipo de empresa es de \$13.000.000.000.
- 4. Infivalle se rige por la ley 80 Decreto 1150 y demás normas de la contratación pública, sin embargo, al contratar no se tienen en cuenta los parámetros establecidos en las mismas, caso como el contrato de la gasolina.



- 5. la gerente de infivalle a diciembre de 2016 tenía una planta de 52 funcionarios y 27 contratistas los cuales en algunos casos realizan funciones que tienen establecidas funcionarios de la planta configurándose una nómina paralela.
- 6. el consejo directivo en el año 2016 aprobó la creación d dos empresas donde infivalle participa con más del 50% sin los estudios técnicos requeridos, exponiendo el buen nombre de infivalle y su patrimonio y posiblemente los depósitos colocados por infivalle por las entidades territoriales.
- 7. La gerencia y el Subgerente financiero aprobaron inversión con ultraserfinco por \$3.000.000.000 para la compra de un CDT de Corbanca con plazos a dos años y con la tasa inferior a las ofrecidas por otros bancos esta aprobación se realizó sin los conceptos establecidos en el manual de inversiones.
- 8. La gerencia invita a los Comités de servicios financieros o de inversiones a los funcionarios que aprueban las operaciones sin contravenir excluyendo los que personas que hacen parte del mismo e invitados permanentes establecidos en el acuerdo de creación de los comités de control interno, (jefe de riesgos, la persona del área de crédito que es la Secretaria del comité)

Los contratos realizados por el instituto de deporte del municipio están viciados, poco justificados y no se realizaron como se acuerda el contrato. El objeto del contrato es vago. Especialmente el contrato 045 de 2016 por un valor de \$24.000.000 millones este evento no se sabe ni cual fue y así están todos los que se realizaron durante este año. La denuncia es pública pues me entere por las redes sociales y revise para encontrar lo que denuncio.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verifico lo siguiente:

- 1. Concepto de la oficina jurídica, donde se expresa la ilegalidad de las reformas que se le hicieron al manual de servicios financieros.
- 2. Acuerdos de aprobación de los Créditos mencionados.
- **3.** Copia del manual de servicios financieros INFIVALLE y los acuerdos 035, 047 y 064 de vigencias anteriores.
- **4.** Copia del acuerdo por el cual se aprueba un crédito financiero a la empresa emsannar.
- **5.** Copia del acta 045 expedida por el comité de servicios financieros



- **6.** Actas del consejo directivo de la vigencia pasada, en las cuales se aprobó la creación de dos empresas en las cuales infivalle participa con más del 50% y las actas de constitución de las empresas.
- **7.** Contratos de suministro de combustible Gasolina por mínima cuantía establecida para INFIVALLE de la vigencia anterior.
- **8.** Listado del personal de planta y los contratos de prestación de servicios de los contratistas.
- **9.** Copia del documento en el cual conste la aprobación de inversión con ultraserfinco por \$3.000.000.000 para la compra de un CDT de corbanca con plazos a dos años.

Lo anterior, con el fin de poder constatar las presuntas irregularidades que se presentaron en el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE INFIVALLE. Obteniéndose como resultado del análisis de la información lo siguiente:

4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado del análisis de la información , se observa que corresponde a requerimiento de alcance administrativo, en donde es menester dejar claro que el alcance y competencia del **Control Fiscal** ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en donde precisa que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por la Ley. (Art. 267° de la Constitución Política Colombiana, Art. 4°-5° Ley 42 de 1993).

Luego conforme a lo anterior, le manifestamos que no es viable que se pueda intervenir en el caso que nos ocupa, ya que por disposición legal somos un Organismo de Control, sin competencia en asuntos internos desarrollados por parte de nuestros sujetos de control. Así lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia C-113/99:

"La tarea de entes como las contralorías no es la de actuar dentro de los procesos internos de la Administración cual si fueran parte de ella, sino precisamente la de ejercer el control y la vigilancia sobre la actividad estatal, a partir de su propia independencia, que supone también la del ente vigilado, sin que les sea permitido participar en las labores que cumplen los órganos y funcionarios competentes para conducir los procesos que después habrán de ser examinados desde la perspectiva del control. De lo contrario, él no podría ejercerse objetivamente, pues en la medida en que los entes controladores resultaran involucrados en el proceso administrativo específico, objeto de su escrutinio, y en la toma de decisiones, perderían toda legitimidad para cumplir fiel e imparcialmente su función".



Así las cosas y teniendo en cuenta que la investigación está siendo abordada por la Procuraduría Provincial de Cali Valle del Cauca, mediante el No. de Radicación IUS 2017-505828.

5. CONCLUSIONES

En consecuencia y como no se evidencian irregularidades relacionadas con temas relacionados a nuestra competencia sino de otros entes de control nos abstenemos de efectuar traslado por competencia del mismo, debido que la entidad competente ya conoce del asunto.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-06-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.ql/forms/86ptHQXNISQqYCXk1

Cordialmente,

(Original firmada)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 117 DC-06-2017

Trascribió: Amparo Collazos Polo - Profesional Especializada

